

CONVENIO N° 010 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y EL CENTRO DE LA MUJER PERUANA
FLORA TRISTÁN**



Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CÉSAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con DNI N°23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco/GR (10-09-2021), y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022-GR CUSCO/GR, quien procede según las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán con domicilio legal en Parque Hernán Velarde N° 42, Santa Beatriz, Lima 1, persona jurídica, constituida legalmente como Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la ficha No. 4424, asiento A-I del Registro de Asociaciones de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva **LIZ IVETT MELÉNDEZ LÓPEZ**, identificada con DNI N 40817802, designado mediante Resolución N° 079-2018/APCI-DOC de 07 de febrero de 2018, que en adelante se denominará **CMP FLORA TRISTÁN**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 
- 1.1. **LA GERESA**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 
- 1.2. El **CMP FLORA TRISTÁN** es una asociación civil sin fines de lucro con más de 40 años de experiencia en la defensa de los derechos de las mujeres y que tiene como misión institucional combatir las causas estructurales que restringen el reconocimiento y ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres. Acorde con esta misión, el CMP FLORA TRISTÁN realiza trabajos de capacitación, promoción, investigación y difusión de la situación de la mujer en el Perú, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades y potenciando su contribución en la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias,
 - Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
 - Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
 - Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificaciones.
 - Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG - V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud"



- Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de salud.
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMPV (MIMPV 2012: 47-66).
- Plan Nacional de Igualdad de Género (2012) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMPV.
- La Norma Técnica para la atención integral de la salud en la etapa de vida adolescente (2012) del Ministerio de Salud — MINSA.
- El Plan multisectorial para la prevención del embarazo adolescente (2012 - 2021) del Ministerio de Salud.
- Norma técnica de salud de Planificación familiar (Resolución Ministerial N°536-2005/MINSA y su modificación Resolución Ministerial N°525-2016/MINSA)
- Ley N° 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
- Decreto Legislativo N°1470 que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19
- RM 1001-2019-MINSA que aprueba la NTS N°157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes
- Norma técnica de salud: criterios y estándares de evaluación de servicios diferenciados de atención integral de salud para adolescentes (NTS N° 095 - MINSA/DGSP-V.01)
- Directiva Sanitaria N°083 para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual- 08 de marzo del 2019
- Protocolo de actuación conjunta entre los Centros de Emergencia Mujer y establecimiento de salud para atención de personas afectadas por violencia sexual-17 de abril del 2019
- Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual- 20 de agosto del 2020
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y el CMP FLORA TRISTÁN a fin de fomentar, promover y ejecutar acciones que garanticen el acceso a los servicios diferenciados de salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes, promoviendo la educación sexual integral, así como prevenir y atender casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la ley 30364.

CLAUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio, para los efectos de su ejecución es en los Establecimientos de Salud de Urcos, de Quiquijana y Cusipata de la provincia de Quispicanchi.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA:

- 
- 
- 
- 
- a) Contribuir a la implementación y seguimiento de las acciones promovidas de forma articulada con CMP Flora Tristán, que serán en los distritos de Urcos, Quiquijana y Cusipata de la provincia de Quispicanchi.
 - b) Garantizar el trabajo articulado entre la Microred de Salud de Urcos, el CLAS Quiquijana y el Centro de Salud del distrito de Cusipata, a favor de la prevención del embarazo adolescente y la violencia basada en género.
 - c) Coordinación en la ejecución y convocatoria para los procesos educativos que se promuevan con personal de salud de la Microred de Salud de Urcos, el CLAS Quiquijana y el Centro de Salud del distrito de Cusipata, de la provincia de Quispicanchi.
 - d) Brindar apoyo logístico en la Microred de Salud de Urcos, el CLAS Quiquijana y el Centro de Salud del distrito de Cusipata, de la provincia de Quispicanchi, de ser el caso que se realicen las actividades en estas instalaciones.
 - e) Permitir y facilitar la construcción de un espacio diferenciado para la atención a mujeres víctimas de violencia en el Centro de Salud CLAS Quiquijana de la provincia de Quispicanchi.
 - f) Apoyar en la implementación de un sistema de referencia y contra referencia entre las Instituciones Educativas y los Establecimientos de Salud de los correspondientes distritos para el abordaje y la atención integral de la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.
 - g) Brindar la acreditación correspondiente al proceso formativo de especialización sobre prevención del embarazo adolescente y violencia de género a profesionales de salud
 - h) Apoyar en la difusión de una campaña de comunicación social para movilizar a la opinión pública a favor de garantizar el ejercicio de los DDSSRR de adolescentes y la disminución del embarazo adolescente y detección temprana de violencia en adolescentes en todas sus dimensiones, causas y consecuencias que involucre también a padres y madres.
 - i) Promover la implementación de espacios amigables de escucha de orientación y consejería en DDSSRR y el derecho a una vida libre de violencia para las y los adolescentes de 06 IIEE de la provincia de Quispicanchis

5.2 DEL CMP FLORA TRISTÁN:

- 
- 
- a) Implementar y dar seguimiento a las acciones promovidas de manera articulada con la GERESA Cusco.
 - b) Asumir todos los gastos correspondientes a la ejecución de los talleres de capacitación que incluye: Pago de facilitadores, entrega de materiales e informativos, certificados
 - c) Asumir los gastos que demanda la implementación y equipamiento de un espacio diferenciado para la atención con calidad a mujeres víctimas de violencia de género en el CLAS Comunidad Local de Administración de Salud Quiquijana.
 - d) Implementar un sistema de referencia y contra referencia entre las Instituciones Educativas y los Establecimientos de Salud de los correspondientes distritos para el abordaje y la atención integral de la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes..
 - e) Desarrollar la campaña de comunicación social para movilizar a la opinión pública a favor de garantizar el ejercicio de los DDSSRR de adolescentes y la disminución del embarazo adolescente y detección temprana de violencia en adolescentes en



todas sus dimensiones, causas y consecuencias que involucre también a padres y madres.

- f) Implementar procesos formativos de especialización sobre prevención del embarazo adolescente y violencia basada en género dirigido a profesionales de salud

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a la Gerencia Regional de Salud Cusco, sino la colaboración eficaz que coadyuve a la implementación de las acciones señaladas, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la GERESA Cusco: Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Adolescente.

Por el CMP FLORA TRISTÁN: Responsable de la ejecución del proyecto.

Los y las coordinadoras/es designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante la Conciliación Extrajudicial. La conciliación extrajudicial se regirá por la Ley N° 26872, La Ley de Conciliación.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **12** del mes de **MAY** del año 2022.



M.C. CÉSAR JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



LIZ IVETT MELÉNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA
TRISTÁN